Bogotá,

NELLY RODRIGUEZ LOPEZ
Alcaldesa Municipal
MUNICIPIO DE LA PALMA
Cundinamarca

Referencia: Concepto Técnico sobre autorización para intervención en modalidad de mantenimiento del Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de La Palma y Capilla Santa Barbara, en el municipio de La Palma, Cundinamarca.

Respetada Sra. Alcaldesa,

Una vez mediada la visita técnica y analizada la propuesta recibida por parte del municipio de La Palma, Cundinamarca, sobre autorizar la intervención de mantenimiento a desarrollarse en el Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de La Palma y Capilla Santa Barbara, declarado Bien de Interés Cultural Departamental mediante Decreto 01679 de 1998 **"POR LA CUAL SE DECLARAN BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL DOS INMUEBLES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** declaración que recae sobre Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de La Palma y Capilla Santa Barbara, municipio de La Palma**,** y analizando las características y alcance de las obras a acometer sobre los inmuebles establecidas en visita técnica, indicamos lo siguiente:

Que las obras descritas para ***"OBRAS MANTENIMIENTO DEL TEMPLO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE LA PALMA Y CAPILLA SANTA BARBARA, EN EL MUNICIPIO DE LA PALMA, CUNDINAMARCA"***, se enmarcan dentro de lo dispuesto en el Decreto 2358 - 2019, "Por el cual se modifica y adiciona el decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Articulo 2.4.1.4.4., Tipos de obras para BIC inmuebles, numeral 1.2 Reparaciones locativas, consistente en obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas.

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

Y Teniendo en cuenta el marco normativo que rige las intervenciones en Bienes de Interés Cultural del ámbito Departamental, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes, se precisa:

El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1 de Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura 1080 de 2015, define intervención como:

> (...) 2. Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado de este. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión...
>
> (...) Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el área de influencia o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural, deberá comunicarlo previamente a la autoridad que hubiera efectuado la respectiva declaratoria. De acuerdo con la naturaleza de las obras y el impacto que pueda tener en el bien inmueble de interés cultural, la autoridad correspondiente aprobará su realización..."

En concordancia a lo anterior y lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo 2.3.1.3. y el Artículo 2.4.1.4.6. del mismo Decreto, el Departamento a través del Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT, es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito Departamental, así como aquellos que se pretendan realizar en áreas de influencia y /o en bienes colindantes con dichos bienes; por tanto, toda intervención de un bien de interés cultural deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria.

Es así que, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo – IDECUT en lo de su competencia y la analizada la solicitud suministrada por parte del Municipio Nocaima, para adelantar acciones de reparaciones locativas sobre el Templo Nuestra Señora de Chiquinquirá, municipio de Nocaima, considera que la propuesta de intervención se enmarca en el Artículo 2.4.1.4.4. Tipos de obras para BIC inmuebles, acápite 1. Obras comunes a bienes del sector urbano y del grupo arquitectónico, que indica:

> 1.2 Reparaciones locativas. Obras puntuales para mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su materia original, su forma e integridad, su estructura portante, su distribución interior y sus

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C

características funcionales, ornamentales, estéticas, formales y/o volumétricas. Incluye las siguientes obras:

- **Mantenimiento de Cubiertas**
  Retiro de tejas en asbestocemento
  Reemplazo de correas y elementos deteriorados
  Reemplazo de tejas en fibrocemento
  Mantenimiento de canales y bajantes
  Reemplazo de elementos de cubierta deteriorados

- **Pintura**
  Demolición pañetes muros zonas afectadas
  Pañete liso muros 1:4, E=1,5
  Vinilo sobre pañete 2 manos

Por tal razón, se determina que la propuesta de intervención que contempla el mantenimiento en el Templo Parroquial Nuestra Señora de la Asunción de La Palma y Capilla Santa Barbara, son acciones de atención inmediata y que su ejecución de mantenimiento garantiza la perdurabilidad del templo y capilla, por lo que se considera técnicamente viable y se emite autorización para su intervención.

Cordialmente:

OSWALDO LEON CABALLERO
Subgerencia de Cultura

Proyectó y elaboró: Arq. Mauricio Hernández Sánchez, Arquitecto Restaurador Subgerencia de Cultura

Aprobó: Oswaldo León Caballero, Subgerente de Cultura

Instituto Departamental de Cultura y Turismo
Sede Administrativa - Calle 26 No. 51-53
Torre Beneficencia - Piso 5 Código Postal: 111321
www.idecut.gov.co - Tel: (601) 749 1197 - Bogotá D.C